

tración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, siempre que a ello hubiere lugar, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de reposición, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**6928** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 408.657 y 408.778, interpuestos contra este Departamento por Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de julio de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 408.657 y 408.778, promovidos por el Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería contra las resoluciones de este Ministerio de 7 de junio y 27 de diciembre de 1983, sobre modificación del artículo 50 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica al Servicio de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos, interpuestos por el Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, contra las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 7 de junio y 27 de diciembre de 1983, por las que se modifica el artículo 50 del Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica, cuyas Ordenes declaramos ajustadas a derecho y confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**6929** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.139, interpuesto contra este Departamento por «Laing, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.139, promovido por «Laing, Sociedad Anónima», sobre adjudicación de las obras de reforma de instalaciones en los edificios de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Laing, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de fecha 14 de diciembre de 1982, así como frente a la también Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 6 de mayo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**6930** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.824, interpuesto contra este Departamento por «Sotya Dietéticos, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.824, promovido por «Sotya Dietéticos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Sotya Dietéticos, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 8 de marzo de 1984 y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**6931** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.865, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Joaquín Navarro Redondo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.865, promovido por don Pedro Joaquín Navarro Redondo sobre convocatoria de cursos para la formación de Diplomados de Enfermería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Joaquín Navarro Redondo, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 10 de mayo de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición promovido en su día, sobre convocatoria de cursos para la formación de Diplomados en Enfermería; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**6932** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.803, interpuesto contra este Departamento por «Aceites la Retamosa, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.803, promovido por «Aceite la Retamosa, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ogando Cañizares, en nombre y representación de «Aceites la Retamosa, Sociedad Anónima», y a que estas actuaciones se